

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0428
PROCESO EJECUTIVO C/S
Continuación Proceso Verbal Restitución Inmueble
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00277-00
Febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**
RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Ejecutante **Diana Isabel Gómez Zuluaga** y a cargo de los demandados-**Ingrid Dayana López Chamorro y Gilberto Vera Muñoz,** la suma de **\$820.000,00M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez


MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaría del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho	\$820.000
Registro Documentos	\$ 25.100
Certificado libertad	\$ 20.300
Notificación personal	\$ 12.400
Notificación personal	\$ 12.400
TOTAL	\$890.200

P/ 
LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0429
PROCESO EJECUTIVO C/S
Continuación Proceso Verbal Restitución Inmueble
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00277-00
Febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).**

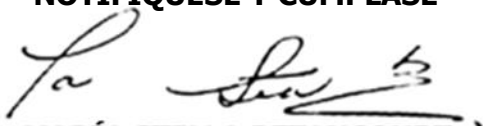
Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de los demandados **Ingrid Dayana López Chamorro y Gilberto Vera Muñoz** y a favor del demandante **Diana Isabel Gómez Zuluaga**.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.